AÑO 1.º

BOLIVIA

NÚM. 20

AGENCIAS
TIENDA DE D. MATEO BAEZ.
» DE D. JUAN POLO Y HERMANO.
» DE D. JUAN CANDIOTI.
» DE D. PEDRO PEÑARANDA.

EL ECO DE LA PAZ

SUSCRIPCION.—[illegible] PESO, QUE SE PAGARÁ ADELANTADO.—LUGAR ÚNICO DE SUSCRICION, ESTA IMPRENTA.—SE ADMITEN CORRESPONDENCIAS DE INTERES PÚBLICO, GRATIS; [illegible] PRIVADO Y AVISOS, A PRECIOS CONVENCIONALES.
Saldrá los dias miércoles y sábado

La Paz, 14 Setiembre 1864.

Es responsable ante la ley, Pablo R. Machicao

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo

La esperanza engañada.

La situacion política, compuesta de los antecedentes de la actualidad y de las exigencias del pueblo al mismo tiempo que de los medios legales que la reunion de la Asamblea ofrecia, ha sido comprendida por la Nacion y por el Gobierno bajo dos puntos de vista distintos y discordantes. La Nacion ha creido de buena fé en la practicabilidad de la independencia del Poder Legislativo fundada, á pesar de nuestra imperfecta educacion en el sistema representativo, en la oposicion de la mayoría popular. De esa independencia debian destellar todos los remedios de la ilegalidad crónica en que nos hallamos: el Gobierno debia aceptarla para purificarse y salvar el honor nacional. Mas el Gobierno de su parte se ha resistido tenazmente á aceptar la independencia del Poder Legislativo, ha querido santificar sus ilegalidades, ha coinquinado en ellas á la Asamblea; desnudándose de los atributos nacionales, se ha revestido con descaro del carácter de partido, y se ha constituido, nó en fiel, como debia ser, sinó en antagonista de la oposicion.

Convertida la mayoría en camarilla gobiernista, y la barra mercenaria en *pòpulus*, las razones de la minoría inteligente y patriota han escollado contra la inercia petrìfica del partido dominante. Regimentados compactamente gobierno, mayoría y barra, las esperanzas de la Nacion han sido burladas, la razon sojuzgada por la fuerza que hizo de las formas su instrumento, y la apariencia del sistema representativo no sirve sinó para legalizar la dictadura egoista y exclusivista de un bando.

Si la acusacion contra las demasías, dilapidaciones y crímenes del Gobierno no ha de tener lugar, si la farsa parlamentaria, con insulto de la Nacion y ultraje del buen sentido solo ha de servir para santificar los avances del poder, acallar, preterir y despreciar las reclamaciones populares, si los representantes del pueblo no han de poder defender los intereses de sus comitentes, si una mayoría ligada al poder con pacto oneroso é inícuo ha de ser rémora tenaz é interesada contra todos los proyectos útiles; contra todos los pensamientos liberales,—mejor valdria que nuestros diputados se retiraran para no sancionar con su concurso los consejos convenidos en perjuicio nuestro, mejor valdria que los representantes de la oposicion liberal abandonasen el ominoso terreno de la presion sistemada y disfrazada, mejor seria que nuestros amigos no se vean obligados á presentarse cual cómplices de nuestros opresores, menor mal seria el que se nos hiciera sin la asistencia más solemne, y por lo tanto más ultrajante de nuestros mismos coafiliados en la verdadera causa de la libertad y del bien nacional.

No habia necesidad de corromper, envilecer y anihilar à nuestros conciudadanos. Ya que Achá tiene resuelto imponernos su lei á pesar de todo, podia mas bien hacer, como Cronwell en otro tiempo y pais, que ocupen las curules de la Asamblea los miembros de la insigne falange que posee organizada en el populacho de Cochabamba. Asi se salvaria al ménos el decoro de los hombres de mayores obligaciones.

Oh! no hai más poderoso medio de tiranía que el empobrecimiento del pais. Seamos justos, como siempre hacemos esfuerzos para serlo, y creemos no habernos desviado de esa senda. El General Achá no es tirano en el rigor de la palabra. Pero él se opone al cumplimiento de la voluntad nacional: él deja libre la accion de la oposicion en la prensa, pero la encadena en la tribuna; y esa es una especie de tiranía. El permite, dueño brioso pero pestífero de la situacion, que la voluntad nacional se exprese; pero no deja campo para que ella se cumpla. Los deseos de libertad y bienandanza despiertan, se excitan, cobran esperanzas, pero la opresion se complace en verlos agitarse en vano

Pero si los diputados prefieren, algunos ò los mas de ellos las dulzuras del descanso y de la concordia gubernamental, si transigen sobre los desastres de San Juan y de las Barricadas, sea. Mas no se diga que La Paz acepta su humillacion, no se diga que legitima los embates de que ha sido y es víctima; y no solo La Paz, sinó todos los departamentos y distritos que hoi increpan con indignacion la conducta de sus diputados.

Pase, pase adelante esta época de lóbrega admósfera; y los hombres de corazon, los que aun tienen fe en la república, en la libertad, en el sistema representativo, en la realizacion del pensamiento americanista, hagan siempre confiantes votos porque se cumplan los destinos de la Patria.

PABLO RODRIGUEZ-MACHICAO.

La Paz, 9 setiembre 1864.

La sancion de la fuerza.

La fuerza del Pueblo es eterna. El Pueblo que conoce sus derechos y que los estima, puede ser comprimido por cierto tiempo, pero jamás puede ser irrevocablemente vencido. Véase à Mejico haciendo supremos esfuerzos. á pesar de la postracion en que se halla, para sustraerse del pesado poder que la oprime. Sin embargo la opresion extrangera más cuenta con sus propios recursos que con los que podria arrancar del pais que se propone sojuzgar; miéntras que la opresion surgida del seno de la nacion misma, no puede contar con otros recursos que los que tome de ella misma. La victoria de un verdadero partido político que reuniendo los atributos de tal, se proponga fines en todo nacionales y en nada egoistas, no es sojuzgamiento; pero sí es sojuzgamiento, es opresion la victoria, por medio de la fuerza, de un bando personal que para explotar los intereses nacionales impone silencio á la voluntad popular, y le estorba su accion. El predominio obtenido con semejante victoria, no puede durar más tiempo que el que dure la compresion sobre el Pueblo.

Trasportémonos á las elecciones de 1862. El Pueblo que tenia conciencia de sus deseos y de sus operaciones, se prometia un cierto resultado: pero ni sus reclamaciones, ni las de sus representantes fueron escuchadas; y 2,800 votos ilegales fueron contados en favor de Achá; la acusacion que debia hacerlo indigno fué distraida; las coacciones probadas à la luz del dia no se juzgaron; y Achá fué proclamado Presidente despues de un escrutinio mal practicado en que se violó las formas y aun la circunspeccion y decencia del incompleto Cuerpo Legislativo.

El segundo acto de este feo y ominoso drama se representó en San Juan, elocuentísima expresion de la protesta nacional. Al grito enérgico de La Paz toda la Nacion se conmovió, un rayo eléctrico se difundió por todos los departamentos; y si todos estos no se pusieron en accion, fué por falta de elementos, no por falta de voluntad.— La noticia de la victoria del General Perez era esperada por todas partes como la buena nueva de la salvacion de la libertad y concordia de la Patria.—Los pueblos todos de Bolivia esperaban la decision de las armas para expresar libremente su voluntad y protestar de las coacciones y otros ilegales actos.— El cilencio, el estupor, el desaliento siguieron à esa disposicion tan brillante: era en la segunda mitad de setiembre. Nadie creyò que La Paz se preparaba á resistir. Estamos seguros de una cosa: que si los demás departamentos hubiesen sabido oportunamente la actitud de La Paz, se habrian levantado barricadas por todas partes.

La Paz permaneció sola; y la fuerza sancionó la victoria del fraude. A la situacion anormal que resultó de aquel desenlace, le quedaban dos remedios los únicos posibles: disyuncion inevitable, inefugible:—ó la insurreccion, ó la sancion de la lei.

PABLO RODRIGUEZ-MACHICAO.

La Paz, 12 setiembre 1864.

Prosecucion del Càlculo

IMPUESTO.

Hemos demostrado por cálculos minuciosos y con datos mui aproximados cual grave es el perjuicio que al país resultaria á cumplirse el decreto del 2 junio expedido abusivamente por el Poder Ejecutivo reagravando los impuestos sobre las internaciones que se hacen por las fronteras del Norte y Noroeste. Pero nos hemos limitado a la conducta del comerciante, es decir, al encarecimiento encaminado á indemnizarle del recargo del impuesto.

Tenemos que agregar aún dos consideraciones:

1.ª La diminucion del consumo no tiene otro término que el aniquilamiento del comercio. El encarecimiento es progresivo á causa del aumento de los réditos y del deseo que tiene el comerciante de aumentar el dinero que adeuda á su caja y disminuir el que acredita el pago del impuesto. Mientras más encarezca su mercancía, el número de las porciones típicas vendidas es menor, y por consiguiente menor el derecho pagado y mayor el dinero recibido. Si la administracion con el fin de poner óbice á esta conducta varía el arancel de aforos, el comercio cae en desaliento, viéndose hostigado en el empleo de los mismos remedios que medita. Si no se varía los aforos, el comerciante entregándose al atractivo de la alza del precio, disminuye el consumo: el comercio así entorpecido, desfallece.

2ª. La reagravacion del impuesto sobre un solo renglon encuentra su remedio paliativo en el encarecimiento de los demás reglones: de este modo: Supongamos que la su suma del ejercicio anual de los valores en negocio sea 4.000,000 ps.; que la suma negociada anual del artículo castigado sea de 400,000 ps.; que la imposicion sea del diez por ciento.—Con abstraccion de las demás mercancias, la pérdida del consumidor seria de un diez por ciento, las del comerciante de un 9 0/0.

archivohistorico.lapaz.bo

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo

los valores estagnados,+ los valores cuyo negocio se retarda, màs los réditos de los primeros, màs los réditos de los segundos, aproximadamente 33 0/0. Pero el comerciante repara su pérdida en los demás renglones de su negocio y de este modo pierde sobre todos ellos en lugar del 33 0/0 el 3,3 0/0; el consumidor pierde O' 9 0/0 ó aproximadamente 1 0/0. Cuando la reagravacion recae sobre todos los renglones del comercio, este paliativo no puede tener lugar, y la pérdida pesa sobre la renta y el capital del comerciante y la renta y capital del consumidor con toda su accion corrosiva deletérea, destructora, matadora.

Es llegado el caso de decir una triste verdad.—La mayor parte de los capitales que giran en nuestro comercio exterior, son extrangeros.—En un paìs cuyo mercado no se hallase en esas condiciones, el aumento ó creacion del impuesto y la siguiente carestia de mercancías trans-fronterizas retiraría los capitales del comercio exterior y serian empleados ellos en otros ramos del comercio ó en la industria fabril, minera, ó agrícola. Los capitales extrangeros desaforados del comercio trasmigran del mercado y siguientemente del país. La diminucion del numerario, la diminucion de los valores en cambio y la consecuente alza de la tasa del interes, dan lugar en las márgenes del Titicaca á un fenómeno económico que más de una vez ha admirado, ha desconcertado al observador desmintiendo todas las reglas y pronósticos de la ciencia económica.—Ese fenómeno es la simultánea carestía de dinero y mercancías. No se puede dudar, por estas reflecciones, que en nuestro país el regravámen del impuesto no solò perjudica á la renta analógicamente normal y al capital en ejercicio del comerciante y del consumidor, en la proporcion demostrada de un 42 0/0 por cada decimal de impuesto, sinó que los capitales disminuyan ademas por trasmigracion.

Nuestra historia económica nos presenta una prueba práctica de la exactitud de esta asercion.—Tres interdicciones comerciales han tenido lugar sucesivamente bajo las administraciones Ballivian, Belzu y Linares.

La interdiccion encarece las mercancías por una causa distinta de aquella por la que el impuesto las encarece. El impuesto produce estagnacion; la interdiccion al contrario, es como una esclusa en la que se cierra la compuerta superior y se abre la inferior. El impuesto disminuye el pedido: la interdiccion le aumenta. Pero la interdiccion y el impuesto eliminan capitales en el mercado: éste ahuyentándolos, el primero estorbándoles la entrada.

Las bancarrotas de muchos mostradores de nuestro mercado originadas de las tres interdicciones habrian demostrado, á no haber sido suficientes para ello las noticias individuales, que capitales extrangeros alimentan nuestro mercado.

El regravàmen del impuesto alejará del mercado una parte proporcional de esos capitales que prudencialmente puede amputarse en el quíntuplo de la pérdida de rendimiento causada por el impuesto.

La prudencia de los señores ministros de Hacienda que suele parecerse mucho à la de los presidentes á cuyo lado sirven, no advierte que el dinero percibido en los mostradores del comercio por mayor ò por menor no entra en calidad de renta, sinó en calidad de realizacion. La parte de ese dinero que forma la renta neta es mui difícil de averiguarse, y muchas veces la renta puede ser negativa. La imposicion antigua es una condicion aceptada que se cuenta en el càlculo de los negocios. Pero la imposicion nueva del 10 0/0, por ejemplo, sobre el precio de las mercancìas es lo mismo que una imposicion del 10 0/0 sobre el capital que es un evidente absurdo, que hoi seria rechazado aun en Turquía. Véase el decreto del 2 junio que eleva algunos derechos al 25 0/0, y considèrese si tenemos ó nó razon para clamaré imprecar contra el gobierno Achá.

No más condescendencias, caballeros diputados. Recordad que sois responsables de ellas ante la Patria.

Pablo Rodriguez-Machicao.

La Paz, 12 setiembre 1864.

Sociedad Paceña de la UNION AMERICANA.

Piden que se lea y atienda esta esposicion de alto interés americano.

Soberano Señor.

El Presidente y vocales de la Junta Directiva de la Sociedad Unionista de La Paz, en uso del derecho de peticion que la Constitucion contiene, tienen el honor de dirijirse á la Asamblea Nacional, y respetuosamente representan ante sus Honorables Miembros, que la usurpacion de las Islas Chinchas del Perú, habiendo provocado un sério conflicto continental y creado una situacion de inminente peligro para la autonomía de las Repúblicas de América, ha llegado á colocar á Bolivia en la imperiosa cuanto urjentísima necesidad de prepararse para resistir gloriosamente, en union con los demas pueblos hermanos, las agresiones encaminadas á hollar la comun independencia y menoscabar nuestras instituciones democráticas.

Meditando sobre esta necesidad, con azarosa alarma ve desde luego todo ciudadano de la República, segun las Memorias de Hacienda y Guerra dirijidas á la Representacion Nacional, que son profundamente desconsolantes la deficiencia del Erario por una parte, y por otra esa falta de artículos ò elementos bélicos, q' denuncia desarmado al pais: circunstancias que en verdad reagravan la espectativa del peligro en presencia de tan trascendentales sucesos como á desarrollar se prepara sobre la América la ambicion de algunos Gabinetes Europeos.

Causal poderosisima viene á ser por lo tanto, la que a pedir nos mueve que, en las presentes sesiones lejislativas, con atencion preferente á otras materias de menor significacion y gravedad se delibere sobre tres puntos que á nombre de esta sociedad Unionista insinuamos; y los esponemos en el órden siguiente.

1.°—Que la Representacion Soberana declare que rechaza la República de Bolivia toda intervencion europea en la política de los Estados hermanos en este Continente;—que consiguientemente no reconocerá, en ninguna de las Secciones Americanas de idéntico orijen, otra forma de gobierno que la adoptada despues de su emancipacion respectiva.

2.°—Que sancione, igualmente, ser Bolivia aliada natural del Perù en la presente cuestion con España, como lo será siempre de cualquiera de las Repúblicas de América, à la que amagasen asechanzas de conquista; por cuanto reconoce solidaridad de principios, causa é intereses con ellas.

3.°—Que à tal fin, y en vista del actual conflicto, se provea à la Nacion de recursos y elementos de resistencia, siendo estos de calidad competente, para que ella asuma en la hora del comun peligro la actitud debida:—que simultàneamente escojite y resuelva, por último, el Poder Lejislativo sobre los arbitrios económicos que deban proporcionar la necesaria reserva de fondos para el *casus belli*.

Por lo tocante al patriota Departamento de La Paz, la Junta peticionaria se persuade con orgullo de su heróica disposicion à no escusar jènero alguno de sacrificios, aun la fortuna y la vida de sus hijos, cuando el honor y el deber lo llamen à defender fueros tan sagrados como el de la propia independencia nacional, y la solidaria de los otros Estados republicanos de la gran familia de Hispano-América.

En el celo y la prudencia de los Honorables Diputados Nacionales con sobrada razon confia esta Junta popular Directiva para esperar que, á virtud de bien meditadas resoluciones, levantarán ellos la política americana de Bolivia à la altura que à tan supremas circunstancias corresponde.

La Paz, à 8 de setiembre de 1864.

Soberano Señor.

Evaristo Valle (vice-Presidente) *Jeneral* Dámaso Vilvao, José Mariano Sainz, Cristoval de Dueñas, Isaías Carmona, Munuel José Castillo, José Maria Clavijo, Ricardo J. Bustamante, Pablo Rodriguez-Machicao, Jacinto Villamil, *Coronel* Tomás Bravo, Ramon Salinas, Francisco José de Saa, Lucas Palacios—*Secretario*.

REMITIDOS.

El Jeneral Ildefonso SANJINES.

En el último número del «Eco» hemos leido con placer, entre nombres de recomendables personajes por sus luces, saber y servicios à la Patria, inscrito, en una lista de proposision para el Consejo de Estado, el del General Sanjines, de ese ilustre paceño, que mui jóven tomó un puesto en la carrera de las armas al mismo tiempo que Bolivia se constituia en República.

El General Sanjines es ciertamente mui recomendable para ocupar con preferencia un lugar en el Consejo de Estado. Su larga carrera militar; sus prolongados sacrificios por esta Patria tan querida, sus conocimientos y otras prendas que posee, nos dan derecho á esperar del patriotismo y buen sentido de la Asamblea que sabrá premiar sus méritos confiriéndole un puesto al que con justicia es acreedor.

No hai una sola pàgina de gloria escrita por el ejército boliviano, que no vaya acompañada del nombre del General Sanjines,—En la memorable jornada de Ingavi, de Teniente Coronel peleó à la cabeza del batallon 7.° q' desidió el combate y mereció por esto una mencion especial.

Soldado de paz y órden, solo desenvainó su espada cuando la patria necesitó de ella.

Patriota desinteresado, jamás vusló el medro personal en la política, su bandera fué la de la Libertad de la que nunca desertó!

El General Ildefonso Sanjines está pues llamado á desempeñar dignamente el puesto à que se le propone.= ¡Ojalá la Asamblea elija para el personal del Consejo de Estado hombres dignos como éste y otros que se le han propuesto! Ojalá en bien de la Patria, haga sacrificio de sus intereses y afecciones personales, y solo atienda al verdadero mérito de los hombres.

Muchos paceños amantes de la justicia.

Setiembre 14 de 1864.

Una demostracion de justicia ante el publico.

Cuando se vé que un Majistrado, sin mas reglas que la lei, cumple su deber, desempenando la dificil y àrdua mision del juzgado de esta Provincia, sin mas norte que la justicia, no es posible permanecer indiferente, siendo de necesidad manifestar ante el público, haciendo ver cuanto vale un buen Juez.

Con este propósito nos permitimos, los vecinos del Canton Ayoayo y Calamarca, manifestar ante el público sensato que tenemos un Juez Instructor digno de merecimientos en la sociedad, cual es el Dr. E. Bedregal; este jóven ha venido à llenar en està Provincia las esperanzas de todos los litigantes, y es una garantia para los que puedan ocurrir à su juzgado, con la conviccion de ser prontamente despachados. Su contraccion é imparcialidad en la administracion de justicia, es una cualidad recomendable; por consiguiente se ha captado la simpatia jeneral en la Provincia, y es un título que le servirá en su carrera brillante que ha empezado.

Aunque sabemos que tiene detractores, que por haber visto en el Juez la rectitud necesaria para perseguir à los delincuentes, pretenden trastrocar los hechos; mas estamos convencidos que no conseguirán su objeto, porque estos no pasan de dos, quienes han marchado por estos puntos, con direccion a La Paz, y segun se columbra, llevan tal pretencion falsa y calumniosa, sin atender à que sus hechos no tienen otro objeto, que evadirse de la lei, de un modo caprichoso y siniestro, y sin considerar que sus antecedentes, están en relieve ante el pueblo, y que sus miras serán sofocadas, por la razon, la justicia y los méritos, que ha-

archivohistorico.lapaz.bo

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo

blan en alto á favor del Dr. Bedregal: protestamos, asi como los de la capital lo han hecho en otro artículo, dar un mentís à cualquiera impostura.

Ayoayo y Calamarca, setiembre 1.° de 1864.—El Párroco Santiago Rodriguez. José Maria de Aranivar, Francisco Deheza. Bernardino Ilanes, Diego Illanes, Dionicio Cojinto, Mariano Mejia, Policarpo Arancivia, Ciriaco Cortéz, Manuel Illanes, José Santos Vargas, Pedro Bustos, J. Maria Postenso, Eustaquio Lopez, Felipe Mita, José Maria Mita, Eujenio Cortéz. José Oruño, Antonio Canales, Estevan Mejia, Mariano Mejia, Lorenzo Rodriguez, Mariano Rodriguez, Martin Flores, Carlos Guebarra.—Los vecinos de Calamarca—El Párroco Manuel S. Córdova, Andres Alvarrasin, Josè Manuel Rodriguez, Fernando Calliscaja, Felipe Paton, Salvador Marques, José Maria Flores, Gabriol Paton Julian Paton, Marcelino Paton, Julian Toledo, Marcos Chavez, Francisco Ramos, JoséToledo, Eulojio Chavez, Escolástico Alvarrasin.

Calamarca, 2 de setiembre de 1864.

SS. EE. del Eco de la Paz.

En el número 719 de «El Telégrafo» hemos leido un artículo con el epígrafe—Claudio Segundo Navarro—suscrito por los que estiman el mérito.—Sin poder como agregar a ese justo elojio, mas de lo que merecen las virtudes evanjélicas de aquel distinguido Sacerdote, lo reproducimos en este periódico, recomendando ante el público, al jóven Párroco, al buen hijo y mejor ciudadano que abrigan en su seno la sociedad y la iglesia.

Dignense UU. SS. EE dar lugar en sus columnas à estos cortos renglones de los—

Amigos de la justicia.

TRASCRIPCION.

REPÚBLICA BOLIVIANA—*Ministerio de Estado en el Despacho de Gobierno y Culto en Cochabamba, á 25 de agosto de 1864.*

Seccion de Gobierno.—N. °

A. S. S. el Presidente del Consejo Municipal de La Paz.

Señor.

Tengo órden de S. E. el Presidente Constitucional de la República para decir á US. que prévio acuerdo de esa corporacion se digne dar posesion de la Administracion del Hospital de varones de esa Capital al ciudadano Dn. Guillermo Velarde. Las razones que para ello tiene S. E. son las siguientes.

Primera: haber aceptado la Municipalidad que US. preside al indicado Sr. Velarde en su calidad de administrador, mandando que de su nombramiento se tome razon en su tesorería.

Segunda: no estar la Municipalidad autorizada para suprimir ningun destino público, sinó únicamente para remover y nombrar ciertos emplaados; pues, lo primero está reservado por la Constitucion solo á la Asamblea Nacional, por ser un derecho mayestático, q' en manera alguna puede investirlo ningun ayuntamiento.

Tercera: desde que la Municipalidad aceptó al Sr. Velarde en su calidad de Administrador, claro es que no pudo removerlo, sinó por causas sobrevinientes, que debian ser préviamente puestas en conocimiento del Gobierno segun el decreto de 16 de marzo último. Esas causas ó motivos que pudieran justificar la destitucion del administrador no existen, ó al ménos no se ha dado cuenta de ellos al ministerio, como lo exije el decreto citado; por consiguiente tampoco puede ser removido el Sr. Velarde, pues, esto importaria una violenta é inmotivada destitucion.

En mérito de lo lijeramente espuesto, espera S. E. de la ilustrada justificacion de esa Municipalidad, que procederà sin crear nuevos inconvenientes à dar posesion del destino indicado al ciudadano D. Guillermo Velarde.

Dios guarde à US.

Rafael Bustillo.

Presidencia del Consejo Municipal de la Ciudad y su Cercado. La Paz, á 9 de setiembre de 1864.

A. S. G. el Ministro Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

Señor Ministro.

Habiendo tomado el Consejo Municipal conocimiento del oficio de V. G. que contiene la órden del Presidente de la República para que se dé posesion á D. Guillermo Velarde de la *Economìa* del Hospital de varones de esta Ciudad, ha acordado que, reproduciendo el suscrito en contestacion las causales que esta presidencia espuso en nota de 9 de julio último al dar cuenta de haberse adoptado la medida de suprimir aquel empleo, agregue las razones no ménos poderosas que para insistir en tan justificado propósito asisten à la Municipalidad; proponiendo ella en conclusion, que si no alcanzase el beneplácito que sancione su acuerdo, debe hacer digna renuncia de la administracion é inspeccion inmediata de los hospitales, circunscribiéndose á cumplir como àntes la sola parte que la prescripcion 5. ª del art. 74 de la Constitucion le atribuye.

Las causales contenidas en la citada nota que hasta hoi quedó sin contestacion, fueron las siguientes:—1. ª que las funciones del *Ecònomo* estuvieron limitadas al simple cobro de presupuestos del Tesoro público y á la distribucion de los sueldos correspondientes à los empleados del Hospital:=2. ª que cuando las juntas de sanidad, que no tenian un tesorero, cuidaban y dirijian los hospitales, ó mièntras estuvieron éstos á cargo de la autoridad gubernativa, fué indispensable la existencia de aquel funcionario como una especie de habilitado; pero que actualmente es inútil desde que la Municipalidad posee un tesorero para ejercer esas funciones:—3. ª que encomendada al Consejo Municipal la inspeccion y direcion económica de los hospitales, han quedado refundidas las obligaciones del *Ecónomo* no solamente en dicho tesorero municipal, sinó tambien en el Munìcipe inspector de turno:—4. ª que, en la conocida penuria de recursos del Hospital, redunda en su justó provecho y para aplicarse á sus gastos, la economía de 600 ps. y algo mas con que se dotaba al *Ecónomo* ó habilitado, cuya presencia para nada hoi hace falta en el réjimen interno de ese establecimiento de caridad; así como tampoco hizo en el Hospital de mujeres a consecuencia de haberlo segregado el mismo Supremo Gobierno de esa otra administracion, que se encomendó á las activas Señoras de la Sociedad de Beneficencia.

Despues de considerar con respetuosa atencion el Consejo la nota de V. G., piensa, ahora como ántes, que su medida es á todas luces laudable; y ciertamente que al adoptarla se habia lisonjeado con la seguridad de que la aprobaria sin vacilacion alguna el Jefe del Estado, posponiendo el interes individual, agraciable con cualquier otro destino, á una ventaja para muchos, y tan humanitaria por su esencia.

La facultad, dice V. G, de suprimir destinos pùblicos está solamente reservada al Poder Lejislativo: así es en efecto; y no perdió de vista la Municipalidad el precepto de la lei cuando hubo acordado la mencionada supresion. Creyó, empero, y continúa creyendo, que los *destinos públicos* de que habla el art. 26 de la Constitucion, son los detallados en el presupuesto jeneral decretado por la Asamblea como correspondientes al ejercicio administrativo en la unidad nacional: no son de esa naturaleza, sin duda, las simples comisiones de administrar haberes en servicio de establecimientos particulares de benificencia ó peculiares de cada municipio en su circunscripcion. El espìritu mismo de los puntos 2. °, 3. °, 4. ° y aun 6. ° en el art. 18 de la lei reglamentaria de municipalidades, autorizando á éstas para remover á los empleados de su administracion que sean de fuera de su seno, para asignar sueldos á esos empleados, exijirles fianzas cuando manejen rentas que en cualquiera de sus ramos les correspondan, y para votar, en fin, sus presupuestos de gastos ordinarios y extraordinarios, parece entrañar implícita y consiguientemente la facultad de suprimir, en vista de una útil y juiciosa economìa, un empleado innecesario y de la clase del que se trata: y mayormente debe ésto ser hoi así, atendida la concentracion reciente en la Municipalidad de la obligacion administrativa ó de simple distribucion pecuniaria que tuvo por objeto en el pasado la creacion de aquel funcionante.

El público ha sancionado con desinteresado voto esa supresion acordada por la Municipalidad al principiar á rejir el decreto de 16 de marzo: y si por la prensa se le enrostró igual objecion de *haber el Consejo usurpado ajena y alta competencia con tal medida*, exijiéndole sobre ello esplicaciónes un articulista de periódico, esa voz, que á la verdad no habrá producido eco en el ánimo de S. E., no solo fué aislada sinó que emanó [illegible] al parecer [illegible] la supresion, adversa a [illegible] de un deudo y [illegible] suyo; á quien [illegible] se pensó perjudicar [illegible] tan filantrópica y notoriamente encaminada á favorecer los derechos de la humanidad aflijida.

Pasando al otro punto espuesto por V. G, la Municipalidad declara que jamas aceptó al Sr. Velarde en clase de *Ecónomo* como S. E. lo ha creido.

No se trató pues de remover al Sr. Velarde, sinó que al tener conocimiento de que se le habia agraciado con esa comision; y cuando meditaba el Consejo sobre si se daria posesion del empleo, deliberò y acordó que á mérito del citado decreto de marzo, en vijencia desde aquel momento, era llegado el caso de resolver la supresion del *Ecónomo* del Hospital de varones; proyecto desde mucho tiempo atras meditado, y aun insinuado por la opinion pública; pues sobradamente conocen los habitantes de esta Ciudad que los Ecónomos de ese establecimiento siendo inútiles en él, son profundamente perjudiciales á su economía; en una palabra, que sobre llevar una dotacion pecuniaria de 50 pesos mensuales por solo asentar cuentas, manejar fondos sin prestar fianzas, y dar el diario para la compra de víveres, tomaban de éstos, y de otros artículos, hasta diez y seis raciones por dia para sus casas, usurpando inhumanamente por esa costumbre abusiva lo mejor de la carne, el pan, las velas etc. á los míseros valetudinarios, jamas atendidos con el suficiente alimento, de cuya calidad, porcion y confeccion en las cocinas del Hospital no cuidaron los *ecònomos* ni con una simple vista de exámen.

¿Y será posible que despues de todo esto se tome á mal por el Presidente de la Repùblica la nueva medida verdaderamente económica y verdaderamente caritativa en proteccion del enfermo indijente?

No lo cree así el Consejo Municipal de La Paz: aguarda, por el contrario, que si por su celo en acatar la lei, à S. E. le asiste algun escrúpulo ó duda sobre su facultad legal para aprobar la supresion del empleado en cuestion, dirijirá desde luego en virtud de la insistencia de la Municipalidad una consulta sobre el caso á la Soberana Asamblea hoi reunida.

Hai entre tanto un punto importante que llamará la atencion de V. G., y que bien tuvo presente el Consejo Municipal cuando acordó aquella medida. Por el inciso 3. ° del art. 18 de la lei de municipalidades se asigna á los tesoreros de ellas un *tanto por ciento* sobre los fondos que recaudan; ahora bien, como en observancia de los artículos 1. ° y 3. ° del decreto de descentralizacion, la recaudacion de las rentas del Hospital corre hoi á cargo de la tesoreria del municipio, claro es que su administrador entra á percibir de esos ingresos el premio legal respectivo: por manera que en gravámen de los fondos del Hospital habrá un doble

archivohistorico.lapaz.bo

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo

gasto con la permanencia del *Ecónomo;* y esto es una demasia mui perjudicial.

Ya vé V. G., por todo lo espuesto, hasta donde se estiende la calculada filantropía de esta Corporacion en favor de ámbos hospitales; y bien merece ella ser ayudada por S. E. en tan nobles miras de caridad y de alivio para los infelices.

Si no obstante de cuanto queda referido para justificarse la necesaria supresion del empleo de *Ecónomo*, el Presidente de la República no aprobase la medida, ruega para ese caso el Consejo Municipal de La Paz, que se le exima de la inmediata inspeccion de los establecimientos de caridad y administracion consiguiente de sus rentas; restableciendo en el encargo directo de esa tarea á la Prefectura, á fin de que, posesionado de su empleo el Sr. Vetarde por la autoridad política, vuelvan los hospitales á su antiguo réjimen.

Deja así contestado el suscrito, á nombre del Consejo q' tiene el honor de presidir, el oficio de V. G., fecha 25 del mes próximo anterior.

Dios guarde á V. G.

Sr. M.

Ricardo J. Bustamante.

(*De la Crónica municipal* N.° 29.)

SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 1864.

(Continuacion.)

El H. Quiroga. El exámen de las credenciales que invisten al Sr. Morales del augusto caracter de Representante de la Nacion, dá lugar á una cuestion de suyo grave y trascendental por las consecuencias que entraña, como mui fundadamente lo ha manifestado el informe de la mayoria de la comision de poderes.

Prescindo yo, SS., de los méritos que pudieran distinguir al Sr. Morales, á quien no le conozco sino por su nombre, asi como prescindo de las razones que han podido decidir á los hijos de la Capital de la República para elejirlo Representante de sus derechos; mas como Diputado de la Nacion, como ciudadano que respeta las prescripciones de la lei, he hecho una obligacion de no permanecer impasible al frente de los sofisticos razonamientos de que pudieran servirse para señalar al Sr. Morales un asiento, que por cierto no es concedido al que en su frente lleva un borron que le obliga á avergonzarse, sino al que por sus méritos, su patriotismo y las garantías que ofrece, ha merecido la confianza de sus conciudadanos.

Imposible es, SS., suponer al hombre en ningun estado bajo ninguna condicion, absolutamente destituido de sentimientos de honor, asi bien pudiera habérsele justificado al que, por catorce años, ha sufrido los remordimientos de una concienecia constantemente torturada, al que, fuera de su Patria y privado de la relacion de los que eran sus amigos, se ha visto forzado á ocultar con vergüenza el oprovio de que se ha cubierto su nombre; mas esto no es bastante ante la moral que le condena, ante la sociedad que abandona al delincuente á la execracion de sus compatriotas, podriamos pisar en el polvo las santas prescripciones de la lei para investir inmunidades de prestijios y de honor al hombre que, por haber manchado sus manos en sangre, condèna ella á una pena infamante? Seria, SS., dar lugar á que con justicia se diga que la Asamblea del 64 ha abierto las puertas á la impunidad, seria escarnecer la justicia, seria, en fin, estimular los sentimientos de perversion, que arrastran al hombre al sacrificio de su propia dignidad y á la profanacion de los deberes que Dios y la sociedad le imponen.

Tengo, SS., formada mi conciencia con hechos q' han pasado á nuestra vista y q' están al alcance del mas vulgar buen sentido. Despues que el Soberano Congreso del año 1850 inhabilitó al Sr. Morales para la jestion de sus negocios, ha sido necesaria la concurrencia de un defensor, reclamando por los Tribunales de justicia, de un defensor cuyas funciones han sido creadas por la lei, para rspresentar los derechos de los dementes ó los de los civilmente muertos entre los que se encuentra el Sr. Morales: ahora bien, el que en juicio ha tenido necesidad de ser representado por un defensor, podrá hoi en dia representar los derechos de un pueblo? Podrá el que no es ciudadano investir el carácter de Diputado? Si así sucede, si el Sr. Morales ocupa un asiento entre los elejidos del pueblo, habrase proclamado en alto la impunidad del crimen y herido de muerte los sentimientos de moral, móvil único que contiene al hombre en la línea del deber.

El Sr. Morales ha sido condenado por espresa determinacion de un Congreso, es á un Congreso á quien toca pronunciar su absolucion; mientras esto no suceda, mientras el Sr. Morales no reuna las condiciones que la lei exije para ejercer los derechos de ciudadano, con todo el esfuerzo de que soi capaz y con la enerjia que inspira el cumplimiento de un deber sagrado, protesto ante la Nacion contra su envestidura y pido á la Soberana Asamblea que, negandole un puesto de honor lo rechase, y mande venir al que en calidad de suplente haya merecido la mayoria de sufrajios, sin permitir que por un instante mas, sea profanado el santuario de la lei por la osada planta del que, habiendo concebido un crimen, ha sido capaz de ejecutarlo.

El Sr. Agustin Morales:

Espero de la benevolencia de los representantes del pueblo que me favorecerán con su atencion.

Hai, SS., momentos en la vida en los q' es menester oprimir el corazon para dejar lugar al juicio, en los que es preciso acallar las voces del sentimiento para dejar oir los asentos de la razon, por mucho que esto cueste; y cuesta demasiado en verdad en ocaciones solemnes como es para mi la ocacion presente. Lo haré sin embargo, dando este ejemplo á los que primero dan salida á la espresion de sus pasiones exaltadas y de sus iras que á los dictados de una razon imparcial

Debo, ante todo, recordar el desagradable suceso del 17 de marzo de 1859. En una noche desapareció mi fortuna, adquirida en largos años de asiduo trabajo, quedando mi familia y yo reducidos á la desnudez: una familia honrada y que no habia merecido la adversidad, pasó en una sola noche de las comodidades de la vida á los estremos de la miseria, tuvo Señores que aceptar los socorros de la caridad. Si, de la caridad. Por eso el sentimiento que acompaña á este primer recuerdo de mis infortunios, es un sentimiento de gratitud para las ilustres familias de Cochabamba, que cobijaron á mi esposa y á mis tiernos hijos: no es, como se ha querido hacer entender, un sentimiento de ódio y de rencor para con el pueblo Cochabambino; á este pueblo jeneroso nunca le he juzgado mal, porque siempre le he conocido bien, nunca le he acusado de un hecho que perpetró la fuerza armada instigada. Conozco el hecho y he sabido juzgarlo, Señores. La fuerza armada fuè la que atacó mi propiedad; ella fué la que abrió mi casa á balazos: el pueblo, en los dias siguientes á aquella funesta noche, espontáneamente devolvia las especies que pudo haber tomado.

Pero llegò el hombre nivelador que es hoi objeto de las esperanzas de los que desencadenan contra mi el furor de sus pasiones y proclamó la igualdad de las fortunas. Dijo al pueblo sencillo: «no es justo que haya pobres y ricos, lo que el rico posee es vuestro.» Aprobó la conducta de los que habian entregado mi fortuna y de los que habian tomado; dijo á unos y otros «habeis hecho bien.» Pero no es esto todo, un Ministro, el gran Ministro de aquella época, que en paz descanse, escribió en una circular: «el pueblo Cochabambino en su entusiasmo no ha dejado ladrillo sobre ladrillo en la casa de Morales.» Injusta y falsa acusacion, Señores. El pueblo en esa noche de espoliacion me compadeció; en los dias siguientes se horrorizó de un crimen encabezado por la fuerza armada, q' en esos tiempos aciagos no se empleaba para la proteccion de ningun derecho, sinò para la destruccion de todos los derechos. El de la propiedad no fué atacado por ella una sola vez, no lo fué solamente en mis bienes; yo no he sido, Señores, la única victima del vandalismo desplegado por el poder en esos tiempos, bien lo sabeis.

Establezco asi estos hechos, como fueron y como la historia los consignará; hago ver como los juzgo y como los he juzgado siempre porque los odios de partido y las sujestiones de distintos aspirantes al poder, han tratado de presentarme como á uno de los aborrecedores de este pueblo ilustre, resentido con él por mi adversidad. No se puede aborrecer á un pueblo magnánimo, no se conserva resentimientos para la inocencia. Repito Señores, que conozo á este pueblo y sus honradas inclinaciones, sus hábitos laboriosos, su indole benigna. Se le ha deshonrado, se le ha acusado; pero yo no me cuento entre sus acusadores, nó, nunca me he contado entre ellos. Sè de donde me ha venido el mal, no he podido equivocarme acerca de la mano que me ha herido. Los que necesitaban equivocar la conciencia pública, los q' necesitaban estraviarla respecto de esos sucesos deplorables, eran sin duda los mismos autores de ellos: para que la infamia no cayese sobre sus frentes, quisieron desviarla sobre la frente del pueblo. «He ahi pues los Ministros escribian el pueblo lo ha hecho.» Pero la víctima ha protestado siempre contra semejante impostura, como protesta hoi á la faz de la Nacion y en medio de sus representantes.

Por lo demas, Señores, asi como yo conozco á este pueblo, el pueblo me conoce á mi. Me ha conocido, ya como á vecino industrioso é inofensivo, ya como á autoridad. En ninguna de estas posiciones he hecho nada que pudiera dejarle un recuerdo ingrato de mi nombre. Me he sentado en el hogar del pueblo cochabambino, como amigo, haciendo por largo tiempo mis esperanzas de las suyas, anhelando por él como cualquiera de sus hijos el porvenir lisonjero que le está reservado. La memoria de los dias prósperos y bonancibles que trascurrieron para mi en este pais no se ha borrado, Señores, de mi alma. En vano sé querrá hacer creer que en la deshonra de este pueblo he tenido parte y que abrigo sentimientos de venganza contra él, en vano querrán propagarlo con tenacidad incansable porque el buen sentido del pueblo no se dejará engañar. Son recursos de una política sin honradez, felizmente mui conocidos y gastados ya: era preciso procurarse para sacrificarme el apoyo de las susceptibilidades populares. Pero un pueblo ilustrado no se hace instrumento de los reprobados designios de ningun ambicioso de ningun circulo.

No vengo, Señores, á defenderme, vengo á acusarme. Se ha pedido para mi el banco del acusado; por eso lo he ocupado. Voi á dejar hablar á mi conciencia que no teme el exámen que se quiera hacer de ella; voi á presentarla ante vosotros con franqueza, confiado en q' sabreis calificarla con imparcialidad. No temo que pudiera desviar vuestro juicio ese viento de pasiones iracundas, innobles por demas, que ha comenzado á soplar por uno de los ángulos de este sagrado recinto. El lugar que ocupe yo importa poco; alguno me ha señalado este banco. Bien SS. RR., sea; una conciencia esenta de remordimientos está bien en todas partes. Desde aquí voi á acusar mi patriotismo, porque todos mis hechos, Señores, él los ha enjendrado, él me los ha inspirado. Vais á juzgar mis hechos, denunciados como crimenes con algazara feroz. Pues en ese mismo acto vais á juzgar del móvil único de esos hechos, de su orijen esclusivo, el amor á mi patria. En este sentido es que digo que mi patriotismo está sometido á juicio y que vengo á acusarlo. Si Señores, vengo á acusarme, no á defenderme. Vuestro fallo, desfavorable ¿qué significaria? Esto, SS., seria una sentencia que dijese al mundo: ese hombre amó demasiado á su patria. Hai épocas en que el patriotismo debe correr esa suerte, debe ser acusado, juzgado y condenado, debe ser conducido al banco del acusado y responder desde allí á sus jueces y sufrir los vejamenes de sus acusadores. La historia es la que se encarga de dar nombre á esas épocas y de juzgarlas á su vez.

(*Continuará.*)

AVISOS NUEVOS.

AL PÚBLICO.

S. S. I. la Corte Superior de Justicia ha señalado el dia 17 del corriente para el exámen de Abogado que debe rendir el Licenciado Juan de Mata Duran.

La Paz, 13 de setiembre de 1864.

El secretario=*Cesar Mercado.*

IMPRENTA PACEÑA.
ADMINISTRADA POR CESAR SEVILLA.

archivohistorico.lapaz.bo